

**INFORME:** Medellín, 15 de marzo de 2021. Le informo, señor Juez, que al revisar el expediente radicado 1999-01123, encontré que desde el 18 de abril de 2018 se recibió en este Despacho y de parte de la Oficina de Registro de II. PP., la devolución del oficio 160 del 20 de marzo de ese año, en el que se comunicaba el levantamiento de la medida y que ésta quedaba por cuenta de otro juzgado, por considerar que no era preciso por cuenta de qué juzgado quedaría la misma; así mismo, desde el 21 de febrero de 2019 fue recibida la devolución del oficio 563 del 6 de diciembre de 2018; además, el 8 de agosto de 2019 se recibió un oficio del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde nos comunican la cancelación de un embargo de remanentes que previamente había sido comunicado, del que a pesar de que no se tomó nota (fl. 189, C. ppal.), no se observa en el expediente que se hubiera informado dicha decisión al mencionado Despacho por parte del Juzgado que en su momento conoció de este proceso. Todo lo anterior está pendiente de pronunciamiento. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante:</b>	Conavi
<b>Demandadas:</b>	Teresita Pérez Pineda y otra
<b>Radicado:</b>	050013103016-1999-01123-00
<b>Asunto:</b>	Dispone Oficiar

Teniendo en cuenta el anterior informe, expídase nuevamente y en debida forma el oficio dirigido a la Oficina de Registro de II. PP. de Medellín.

De otro lado, frente a la comunicación proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de cuyo radicado se infiere que corresponde al mismo embargo de remanentes comunicado mediante el oficio 1196 (fl. 182, C. ppal.) frente al cual se emitió el auto del 26 de octubre de 2004 (fl. 189, C. Ppal) cuya decisión no se comunicó en su momento a dicho Juzgado, incorpórese la misma al expediente sin que sea necesario emitir respuesta alguna dada la naturaleza de lo allí informado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 24 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 18 de 3 de 2021 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria